RESOLUCIÓN No. 382

(03 – Abr - 2025)

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **IDARTES-SA-SI-001-2025**"*

LA SUBDIRECTORA DE ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 603 del 5 de julio de 2024, adicionada y modificada por la Resolución N° 1269 del 19 de noviembre del 2024 y la Resolución de encargo No.351 del 28 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Distrital de las Artes es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que, en aras de cumplir con la función de "Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, Programas y proyectos del Instituto", el Idartes cuenta con el área de producción, unidad operativa que tiene como objetivo evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas en todas las fases de la producción de los eventos; para lograr que los mismos se realicen bajo los estándares de calidad y cumplimiento a la normativa vigente, para ello se realizan diferentes acciones que permiten planear los eventos de pequeña, mediano y gran formato, situación que con el pasar de los años ha logrado posicionar al IDARTES como una entidad que realiza producciones de alta calidad.

Que, la organización de un evento cuenta con tres frases necesarias: pre-producción,

producción del evento y post-producción.

Que, en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes,resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que, las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. **4. Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". (el resaltado es nuestro).

Que, en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.
Que, la entidad debe garantizar la realización de eventos y/o actividades de menor

envergadura, como conferencias, charlas, obras de teatro, conciertos en librerías o cualquier otra actividad en la que participe el IDARTES. Para ello, se requiere del alquiler de equipos técnicos especializados, que incluyen tarimas modulares, techos desmontables, estructuras livianas, sistemas de sonido profesional (altavoces portátiles, cajas de line array por unidad, micrófonos para voces o instrumentos, consolas y procesadores de audio), iluminación versátil (luminarias LED, spots, washes, beams, entre otros), y sistemas de video con pantallas, televisores, servicios de streaming en vivo y edición de video para transmisiones o grabaciones. Adicionalmente, se ofrecen insumos complementarios como telones de proyección y sistemas de monitoreo básico para artistas o conferencistas.

Que, todos estos recursos pueden ser solicitados en paquetes preconfigurados o como insumos individuales, lo que permite a la entidad personalizar las soluciones técnicas según las necesidades específicas de cada evento. Además, se incluye el personal calificado necesario para realizar el montaje, operación y desmontaje de los equipos, garantizando una ejecución segura, eficiente y profesional de cada actividad.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario para el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA,** en cumplimiento a los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para ejecutar el siguiente objeto contractual: *"****CONTRATAR EL SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS E INSUMOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO SU RESPECTIVO MONTAJE Y DESMONTAJE; REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PRODUCCIONES DESARROLLADOS POR EL IDARTES Y/O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD****"*

Que, como quiera que se debe satisfacer esta necesidad y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **18 DE MARZO DE 2025** se publicó en la plataforma transaccional SECOP II: análisis de sector, estudios previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA NO. IDARTES-SA-SI-001-2025.**

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, que fueron contestadas por la entidad en los términos establecidos en el cronograma del proceso, tal y como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.300.000.000) incluido IVA y demás

impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, discriminado en dos lotes, así: LOTE I: CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. LOTE II: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Que, el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 ordena a la Entidad que, mediante acto administrativo motivado, dé apertura al proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la evaluación de las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, que deberá realizar la labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Asesor y Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen.

Que, en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2025**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *"**CONTRATAR EL SERVICIO ALQUILER DE EQUIPOS E INSUMOS DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO SU RESPECTIVO MONTAJE Y DESMONTAJE; REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y PRODUCCIONES DESARROLLADOS POR EL IDARTES Y/O EN LOS QUE ESTE HAGA PARTE, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2025**, mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.300.000.000), el cual se divide por lotes de la siguiente manera:

LOTE I

CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

LOTE II
OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO1	DESTINACION DEL GASTO
21	O230117330120	Fortalecimiento de las	O232020200996220	1-100-F001	$4.500.000.000	06/03/2025	2024110010	Recursos Propios	Inversión

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO1	DESTINACION DEL GASTO
33	240146	prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	VA-RECURSOS DISTRITO			146	(Alcaldías y Gobernaciones)	
2074	O230117330120240146	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$800.000.000	27/02/2025	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

ARTÍCULO CUARTO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección el día **3 DE ABRIL DE 2025** y como fecha de cierre el día **15 DE ABRIL DE 2025**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2025.**

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas, para acompañar las diferentes etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2025**, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

Área	Funcionario / Contratista designado
Jurídica:	Alexandra Pérez Perdomo – Contratista de la Oficina Jurídica
Técnica:	Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción Gloria Carolina Cardenas Navas - Contratista Subdirección De Las Artes Julian David Remolina Alarcón - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción Julio Ernesto Avellaneda Vasquez - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción Edwin Jesús García Mora - Contratista Subdirección De Las Artes Gimena Rodriguez Ladino - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción
Financiera:	Geraldhin Vargas Gutiérrez - Profesional Universitario especializada SAF – Presupuesto María Camila López Espinosa - Contratista SAF - Presupuesto Clara Helena Ruiz Martínez - Contratista SAF - Presupuesto Laura Catalina Blanco Vargas - Contratista SAF - Presupuesto Julie Duarte - Contratista SAF

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. IDARTES-SA-SI-001-2025**.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 03 – Abr - 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA OSPINA HENAO
SUBDIRECTORA DE ARTES
Instituto Distrital de las Artes – Idartes (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Revisó:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya - Contratista Oficina Asesora Jurídica	Diego Mora.
Proyecto:	Alexandra Pérez Perdomo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	APP